

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 119

Fecha Estado: 12/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130020500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MIRIAM ROCIO MUÑOZ CEBALLOS	ANA ROCIO CEBALLOS MADRID	Sentencia de unica instancia APRUÉBESE en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión de ANA ROCÍO CEBALLOS MADRID DE MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 21.326.016. EXPÍDASE copia del trabajo de partición y de este fallo para efectos de registro. PROTOCOLÍCESE la partición presentada por el auxiliar de Justicia ALEJANDRO ZAPATA BEDOYA, en su calidad de partidador y esta sentencia, en una Notaria de esta ciudad a elección de los interesados, de lo cual se dejará constancia en el expediente, como lo ordena el núm. 7 del artículo 509 del CGP. ORDENAR LA INSCRIPCIÓN de la partición presentada por el auxiliar de Justicia ALEJANDRO ZAPATA BEDOYA, en su calidad de partidador y esta sentencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de lo cual se dejará constancia en el expediente, como lo ordena el núm. 7 del artículo 509 del CGP.	11/08/2021		
05001400301920110125600	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JHONNY DE JESUS MONTOYA ARENAS	OSCAR ELIS MONTOYA	Auto pone en conocimiento ORDENAR expedir certificación con destino a la Subsecretaría de Catastro de Medellín, donde se le informe el estado actual del proceso y quienes fueron reconocidos en el presente juicio mortuorio, con la constancia de que es para adelantar el trámite de actualización de linderos. Realizado lo anterior se ordena la SUSPENSIÓN de la presente SUCESIÓN DOBLE e INTESTADA de los causantes AMPARO DE JESÚS ARENAS DE MONTOYA y OSCAR ELÍAS MONTOYA, con el fin de que los interesados por el ser un trámite de parte, realicen la actualización de linderos sobre el bien inmueble situado en la calle 80 No. 78-45 interior 102, con matrícula inmobiliaria No. 01N-46691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte.	11/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220120087700	Ordinario	GABRIELA DE JESUS OSORIO HERNANDEZ	JOSE MANUEL AGUDELO FRANCO	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	11/08/2021		
05001400302920210023600	Ejecutivo Singular	CORPAUL	PROYECTO DEPORTIVO J.A.M S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pagoporla vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra dePROYECTO DEPORTIVO J.A.M S.A.Sy a favor delaCORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL –CORPAUL Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señalael artículo 8 del Decreto 806 de 2020o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. DECRÉTESEel embargo y retención de sumas de dinero que posea o llegue a poseer la sociedad demandada, PROYECTO DEPORTIVO J.A.M S.A.S,en cuentas de ahorros, cuentas corrientes,CDTS, FIDUCIENTAS, FIDURENTASo cualquier otro producto financiero	11/08/2021		
05001400302920210026100	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ESMEIDER ENRIQUE ARROYO MEDINA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de la sociedadFAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S, en contra del señor ESMEIDER ENRIQUE ARROYO MEDINAidentificado con cedula de ciudadanía N°1.007.690.921, DECRETAR el embargoy retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, de las prestaciones, salario y demás emolumentos, que el señor ESMEIDER ENRIQUE ARROYO MEDINAidentificado con cedula de ciudadanía N°1.007.690.921perciba a ordenes de la empresa INVERSIONES GÓMEZJARAMILLO SAS, identificada con NIT 8909295893, que se ubica en Carrera43 A N°14 -27 Oficina110, de la ciudad de Medellín con número de teléfono 2681846, limitando el mismo a la suma deTRES MILLONES SEISCIENTOSTRES MIL NOVECIENTOS PESOS ML (\$3.603.900). OFICIAR a la empresa INVERSIONES GÓMEZJARAMILLO SAS, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil	11/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210026200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	EDGAR ALBERTO MORENO CATAÑO	Auto inadmitir demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de MenorCuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos,so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería alDr. AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, identificadocon la cédula de ciudadanía N°98.556.261y portador de la Tarjeta Profesional N°110.084, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, parte demandante dentro del presente proceso. TENERcomo dependientes judiciales de la parte demandante bajo su responsabilidad a los abogadosJOHANA ESCOBAR MESAcon cedula de ciudadanía N°43.221.665 de Medellín y Tarjeta Profesional N°212.973 del Consejo Superior de la Judicatura; y a FEDERICO ARANA GÓMEZcon cedula de ciudadanía N°1.152.204.127 de Medellín	11/08/2021		
05001400302920210026300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	229 LINNE SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIAS.A, en contra delasociedad 229LINNE S.A.Scon NIT. 900.902.840 y SERGIO ANDRÉSJIMÉNEZVÁSQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.276.912, DECRETAR el embargo de las demás acciones y demás títulos valores que se encuentran inscritos en el REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, a favor de la sociedad 229LINNE S.A.Scon NIT. 900.902.840 y SERGIO ANDRÉSJIMÉNEZVÁSQUEZ, identificado con Cédulade Ciudadanía N°71.276.912. Por lo anterior, se ordena oficiar a DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA-DECEVAL, para que procedan de conformidad. NOTIFÍQUESE a la parte demandada dentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 día	11/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140013400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	PATRICIA GUTIERRÉZ HERNÁNDEZ	OSCAR ALFREDO AMARILLO ESPAÑA	Auto decreta partición ORDENAR oficiar a la ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES (DIAN), con el fin de que esta Dependencia se haga parte en el trámite del proceso de Sucesión y obtenga el recaudo en la forma señalada en el Estatuto Tributario, relacionado a los impuestos. DECRETAR la partición dentro del presente trámite de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso, con la advertencia que solo se puede presentar dicho trabajo de partición una vez la DIAN conteste o se cumpla el término para ello concedido. DESIGNAR como partidor al Dr. abogado JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.556.920 y portador de la tarjeta profesional No. 70.302 del C.S. de la J., con correo electrónico <a href="mailto:jorgeenriquealdanac@gmail.com">jorgeenriquealdanac@gmail.com</a> .	11/08/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)